

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



8 de septiembre de 2014

Nº 172

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

- Sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurado 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Autorización de realización de un planta satélite de GNL y aprobación de proyectos ejecución de instalaciones distribución de gas natural canalizado en Arenas de San Pedro 3
- Modificación de información pública de la solicitud de planta satélite de gas natural licuado en la localidad de Candeleda 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 7

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificar a Segundo González Martín, iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes 12
- Notificar a Adán Martín Quijano, iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes 13

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Subasta de aprovechamiento de pastos comunales y regajos, Navalmelque y Navarrevisca 14
- Subasta de aprovechamiento de pastos comunales y regajos, Navavilanos y Cabeza de Viñas 15
- Solicitud de licencia ambiental para la explotación de cuatro caballos de recreo 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.628/14

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

LEY ORGÁNICA 5/1995 DEL TRIBUNAL DEL JURADO SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADOS

En cumplimiento del apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto de 1995, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurado, comunicamos que el acto del sorteo para dicha selección, que tendrá vigencia durante el periodo bienal 2015-2016, se efectuará a las 10 horas del día 24 de septiembre de 2014 en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial, Plaza de la Santa, número 2 de Ávila.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, *Ernesto de Antonio Hernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.452/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE AVILA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE PLANTA SATÉLITE, ASÍ COMO APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ANTENA DE PENETRACIÓN Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA POBLACIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).- EXPTE. RI 7479 GC: 101311/101312/101315

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila, C/ Duque de Alba 6, mediante solicitud del 11 de abril de 2013 de Distribuidora Regional del Gas, S.A. para el otorgamiento de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la planta de GNL y aprobación de proyecto de la instalación de distribución de gas natural canalizado epigrafiada, y cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II "Autorizaciones para la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones" del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, y vista la ITC ICG 01 ".Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización" y el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobados por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Vistas la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa Distribuidora Regional del Gas Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Arenas de San Pedro, en la que no se contempla la planta satélite.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

OTORGAR Autorización Administrativa Previa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la realización de una planta satélite de GNL y APROBAR los proyectos de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado que se cita, redactados por el Ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, que presenta además la Declaración Responsable para proyectos y direcciones de obra de instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial cuando los documentos no llevan visado.

En los proyectos se diseña lo siguiente:

- Planta de regasificación de gas natural licuado (GNL) con un depósito de 59,9 m³, sistema de descarga de tipo atmosférico, equipo de vaporización atmosférica, recalentador, sistema de calderas y circuito hidráulico, equipo de odorización y estación de regulación y medida ERM G-160 para una distribución en MOP 5 bar.

- Antena de penetración en MOP 5 bar que parte de la planta satélite y se construirá en PE 100 SDR 17,6, DN 110 y PE 100 SDR 11, DN 63, con una longitud total de 1285 m discurrendo en zanja por caminos o aceras según las características de los distintos tramos

- Red de distribución enterrada bajo acera o calzada, con una MOP hasta 5 bar, realizada con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 11 DN 110, DN 90 y DN 63 a lo largo diversas calles del término municipal de Arenas de San Pedro, según planos del proyecto. Se establecen las siguientes prescripciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyecto presentados, con las variaciones que, en su caso, se puedan solicitar y autorizar para lo que se presentará la correspondiente documentación a este Servicio Territorial con anterioridad.

2. DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 13.060 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses, contado a partir de la fecha de la recepción de la resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras y presentará la prescriptiva documentación final de obra a este Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 5 de junio de 2014.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.521/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SATÉLITE DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) EN LA LOCALIDAD DE CANDELEDA (ÁVILA).

A los efectos previstos en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 20 días, el proyecto de solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública el proyecto de planta satélite de gas natural licuado (GNL) en Candeleda”.

Mediante resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Energía y Minas de la Administración autonómica de Castilla y León se otorgó autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Candeleda.

SOLICITANTE: “DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.”.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Planta satélite de gas natural licuado, compuesta por:

Depósito criogénico de 59,9 m³ de capacidad

Serpentín

Puerto de descarga de cisternas

Equipo de gasificación atmosférica

Recalentador eléctrico

Sistema de seguridad por gas frío

Sistema de odorización

Estación de regulación y medida G-160

Instalación eléctrica

Instalación de telemedida y telecontrol

Sistema de defensa contra incendios

La planta ocupa una superficie de 1.538 m²

RELACION DE AFECTADOS:

Finca Titular	Titular	Expropiación n m ²	Polígono	Parcela	Finca	Naturaleza
AV-CA-1	D. Gregorio Herrero Sánchez, D ^a Angela Novillo Mesa	4.494	3	8	1842	Prados
AV-CA-2	D ^a Emilia Jara Cordoba	600	3	9 (parte)	7005	Prados y frutales
TOTAL		5.094				

PRESUPUESTO: 100.825, 00 euros.

Lo que se hace publico para que el proyecto presentado pueda ser examinado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, primera planta, Ávila, a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Ávila, a 06 de Agosto de 2014

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.655/14

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de SINLABAJOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Areas y Distritos del Ayuntamiento de SINLABAJOS y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de SINLABAJOS.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de SINLABAJOS ubicada en la siguiente dirección URL: <https://sinlabajos.sede-electronica.es>.

ARTICULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico,
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, Incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de Identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones,

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de SINLABAJOS se regirá, á efectos de Cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las Interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El Inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de

inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentarlo y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de SINLABAJOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Sinlabajos a 29 de agosto de 2014.

El Alcalde, Ildfonso López Sáez

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.656/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D.2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio del interesado que se relaciona, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, incumpliendo los requisitos del art. 54 del Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente.

CITACIÓN

SEGUNDO GONZÁLEZ MARTÍN

C/ Avellaneda, 18

Baja del padrón de habitantes por no residir en el municipio.

En su virtud, se cita al interesado para que comparezca en el Ayuntamiento en el servicio de Estadística, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, presentando o alegando los documentos que estimo convenientes, al objeto de acreditar la residencia en el municipio.

En caso de no comparecer en el plazo que se indica, se tendrá por notificado de todas las diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Arenas de San Pedro, 22 de Agosto de 2014.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.657/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D.2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio del interesado que se relaciona, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, incumpliendo los requisitos del art. 54 del Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente.

CITACIÓN

ADÁN MARTÍN QUIJANO

C/ Arío Pelayo, 29

Baja del padrón de habitantes por no residir en el municipio.

En su virtud, se cita al interesado para que comparezca en el Ayuntamiento en el servicio de Estadística, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, presentando o alegando los documentos que estimo convenientes, al objeto de acreditar la residencia en el municipio.

En caso de no comparecer en el plazo que se indica, se tendrá por notificado de todas las diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Arenas de San Pedro, 22 de Agosto de 2014.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.662/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

SUBASTA DE PASTOS.

Aprobado por el Pleno de esta localidad en la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, el Pliego de Condiciones por el que va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y regajos de esta localidad, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTO DE LOS REGAJOS Y DE LOS PASTOS COMUNALES.

1º.- PLAZO DE APROVECHAMIENTO:

Desde la adjudicación hasta el día 31 de julio de 2.015 los regajos y Cañada Povadilla, y hasta el 31 de agosto de 2.015 para el único denominado Lobera-Peralejo-Cañada el Espino.

2º.- FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS.

Se pagará el 50 % en el plazo de diez días desde la adjudicación y el 50% restante al final.

3º.- LOS PRECIOS DE SALIDA SERÁN LOS SIGUIENTES

Navamelque	157 €
Navarrevisca	141 €

4º.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.:

El día 11 de enero de 2015 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos.

5º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los requisitos señalados al efecto por la Ordenanza Municipal de Pastos.

Firma, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.663/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

SUBASTA DE PASTOS.

Aprobado por el Pleno de esta localidad en la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, el Pliego de Condiciones por el que va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y regajos de esta localidad, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTO DE LOS REGAJOS Y DE LOS PASTOS COMUNALES.

1º.- PLAZO DE APROVECHAMIENTO:

Desde la adjudicación hasta el día 31 de julio de 2.015 los regajos y Cañada Povadilla, y hasta el 31 de agosto de 2.015 para el único denominado Lobera-Peralejo-Cañada el Espino.

2º.- FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS.

Se pagará el 50 % en el plazo de diez días desde la adjudicación y el 50% restante al final.

3º.- LOS PRECIOS DE SALIDA SERÁN LOS SIGUIENTES

Navavilanos:162 €.

Cabeza de Viñas:567 €.

PASTOS COMUNALES:

POVADILLA:202

LOBERA- PERALEJO- CAÑADA EL ESPINO:4721

En los lotes de aprovechamiento comunal, tiene preferencia los pastores vecinos de la localidad.

4º.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.:

El día 19 de octubre de 2014. a las 13.00 horas en el Salón de Plenos.

5º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los requisitos señalados al efecto por la Ordenanza Municipal de Pastos.

Firma, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.295/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de D. DAVID CUENCA FERNÁNDEZ con DNI Nº 6570162-M, para la explotación de cuatro caballos de recreo al sitio de la Cabeza del Soto, Polígono 8 Parcela 115 de este termino municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navalmoral de la Sierra, a 11 de julio de 2014.-

El Alcalde, *M^a Gloria García Herranz*